



ARQUIDIÓCESIS DE HERMOSILLO
MANUAL DE FUNCIONES DEL DECANO

Introducción.

Este MANUAL DE FUNCIONES forma parte del derecho particular de la Arquidiócesis de Hermosillo. Contiene los criterios que regulan el ser y quehacer del decano, así como también, sus características y/o cualidades, el procedimiento para su elección, el tiempo de servicio, la pérdida del oficio, sus deberes y derechos canónicos, las obligaciones y facultades propias dentro de la arquidiócesis, y su interlocución con algunos sectores, instituciones y personas del Pueblo de Dios.

1. OFICIO DE DECANO.

1.1. El decano es un sacerdote a quien se pone al frente de un decanato (Cf. can. 553 §1). Es nombrado por el obispo diocesano, después de oír, según su prudente juicio, a los sacerdotes que ejercen el ministerio en el decanato del que se trata (Cf. can. 553 §2). Este oficio, junto con el de párroco, tiene una gran importancia dentro de la pastoral territorial diocesana.

1.2. No hay que olvidar que, “para facilitar la cura pastoral mediante una actividad común, varias parroquias cercanas entre sí pueden unirse en grupos peculiares, como son los decanatos” (can. 374 §2). El Código de Derecho Canónico resalta una especial finalidad: *Facilitar* los cuidados pastorales de una comunidad parroquial; mediante la *actividad común*; para lo cual se vuelve prudente *agrupar* a un conjunto de parroquias bajo el nombre de *decanato*. Al frente de la cura pastoral del decanato se encuentra el *decano*.

1.3. El oficio de decano “no está ligado con el de párroco de una determinada parroquia” (can. 554 §1), por lo tanto, el colegio de presbíteros que integran un decanato contará sólo con un decano, independientemente si es o no párroco en el decanato respectivo. El decano “debe nombrarse para un tiempo determinado” (can. 554 §2); y, según su prudente arbitrio, el obispo diocesano puede, con causa justa, removerlo libremente de su oficio (Cf. can. 554 §3).

2. CARACTERÍSTICAS Y/O CUALIDADES DEL DECANO.

El decano en la Arquidiócesis de Hermosillo habrá de contar con un perfil que reúna las siguientes características:

2.1. Ser mayor de 30 años.

2.2. Tener al menos 5 años de ordenado.

2.3. Contar con la experiencia de pastoral parroquial, además de poseer una espiritualidad sólida y profunda.

2.4. Poseer suficientes conocimientos teológicos y canónicos.

2.5. Distinguirse por su responsabilidad, capacidad de organización y buenas relaciones con sus hermanos presbíteros.

2.6. Conocer la realidad social y eclesial del decanato, y sus procesos pastorales.

3. ELECCIÓN DEL DECANO.

Para la elección del decano se procederá de la siguiente manera:

3.1. El señor obispo solicitará a los sacerdotes de cada decanato una terna con los candidatos para el oficio; confirmará a uno de ellos y le extenderá el nombramiento.

3.2. Si el señor obispo no encuentra en la terna al candidato idóneo, después de escuchar al decano saliente y a algunos sacerdotes del decanato en cuestión (Cf. can. 553 §2), lo designará por libre colación (Cf. can. 157).

3.3. Una vez dado el nombramiento, el nuevo decano hace la profesión de fe y el juramento de fidelidad, procurando que esto sea en una fecha significativa y en un contexto comunitario.

4. TIEMPO DE SERVICIO.

4.1. En cuanto al tiempo de su servicio, “El arcipreste [decano] debe nombrarse para un tiempo determinado, que se concretará en el derecho particular” (can. 554 §2). En la Arquidiócesis de Hermosillo será nombrado para ejercer, ordinariamente, por tres años, pudiendo reelegirse sólo por otro período del mismo tiempo.

5. PÉRDIDA DEL OFICIO.

5.1. En cuanto a la pérdida del oficio, el obispo dicesano puede, con causa justa, remover libremente de su oficio al decano (Cf. can. 554 §3).

6. DEBERES Y DERECHOS CANÓNICOS

Atendiendo al canon 555, el decano tiene los siguientes deberes y derechos:

6.1. Fomentar y coordinar la actividad pastoral común en el decanato.

6.2. Cuidar de que los clérigos del decanato vivan de modo conforme a su estado, y cumplan diligentemente sus deberes.

6.3. Procurar que las funciones religiosas se celebren según las prescripciones de la sagrada liturgia.

6.4. Procurar que se cuide diligentemente el decoro y esplendor de las iglesias y de los objetos y ornamentos sagrados, sobre todo en la celebración eucarística y en la custodia del Santísimo Sacramento.

6.5. Procurar que se cumplimenten y guarden convenientemente los libros parroquiales.

6.6. Procurar que se administren con diligencia los bienes eclesiásticos.

6.7. Procurar que se conserve la casa parroquial con la debida diligencia.

6.8. Procurar que los clérigos acudan a las conferencias, reuniones teológicas o coloquios, de acuerdo con la norma del can. 279 §2.

6.9. Cuidar de que no falten a los presbíteros del decanato los medios espirituales, y será especialmente solícito con aquellos que se hallen en circunstancias difíciles o se vean agobiados por problemas.

6.10. Cuidar de que los párrocos y demás sacerdotes del decanato que se encuentren gravemente enfermos no carezcan de los auxilios espirituales y materiales, y de que se celebren dignamente los funerales de los que fallezcan.

6.11. Proveer para que, cuando enfermen o mueran, no se destruyan o se quiten de su sitio los libros, documentos, objetos y ornamentos sagrados u otras cosas pertenecientes a la Iglesia.

6.12. Cumplir el deber de visitar las parroquias del decanato.

7. OBLIGACIONES Y FACULTADES EN LA ARQUIDIÓCESIS.

A las anteriores normas a cumplir que dicta el Derecho Canónico, se añaden las siguientes obligaciones y facultades (can. 555 §1 para el derecho particular), según la realidad y las necesidades de la arquidiócesis.

A fin de desempeñar eficazmente este importante oficio, el decano, ipso iure, goza de las facultades que le concede el CIC cann. 553-555; y asume la misión que el derecho particular le otorga, además de aquellas otras funciones que, en su momento, por necesidad de la diócesis o del decanato, encomiende el obispo diocesano.

El decano tiene la misión de **promover y fomentar** dentro de su decanato:

7.1. Un ambiente sacerdotal fraterno

7.1.1. La comunión entre los clérigos que integran el decanato, y promover entre éstos una sana disciplina en lo que se refiere a la reverencia y obediencia debidas al obispo diocesano (can. 273).

7.1.2. Una actitud fraterna y cordial hacia sus hermanos sacerdotes; solicitud para ayudar a sus compañeros, en lo que concierna a su vida sacerdotal y al desempeño de sus funciones pastorales. Asimismo, respeto y obediencia al (los) Vicario (s) General (es) y a los Vicarios Episcopales, tanto a sus personas como a sus legítimas disposiciones.

7.1.3. En coordinación con la Cancillería y la Vicaría de Pastoral, favorecer una efectiva inserción diocesana de los neopresbíteros y religiosos recién llegados a la Arquidiócesis por medio de un curso de inducción sobre la historia de nuestro caminar como Iglesia y el actual proceso pastoral.

7.1.4. La respetuosa preocupación por la salud física de los sacerdotes del decanato; y, si alguno enfermara, procurar proveer lo necesario para su debida atención de acuerdo a los medios existentes y a lo determinado en la diócesis para estos casos.

7.1.5. Procurar que los clérigos del decanato vivan coherentemente su estado de vida, y cumplan diligentemente sus deberes.

7.1.6. Promover la asistencia de los clérigos a los retiros y ejercicios espirituales durante el año; a las asambleas, conferencias, semanas de estudio, encuentros o reuniones de la pastoral presbiteral, ya sean diocesanas, decanales o provinciales; así como también, proveer a los presbíteros del decanato los medios espirituales necesarios, siendo especialmente solícito con aquellos que se hallen en circunstancias difíciles ya sean de tipo pastoral o personal.

7.1.7. Atender que el sacerdote que se encuentre gravemente enfermo cuente con los auxilios espirituales y materiales; vigilar la celebración digna de los funerales del sacerdote que falleciere. Cuidar que luego del deceso no sean destruidos o retirados de su sitio los libros, documentos, objetos y ornamentos sagrados u otras pertenencias de la Iglesia.

7.2. Una supervisión administrativa eficiente

7.2.1. La recepción del archivo del decanato, de parte del decano saliente. Guardar en este archivo el registro de las personas que integran el decanato y sus oficios, así como los documentos que den fe de los cambios o providencias tomadas.

7.2.2. Procurar que se protejan y conserven con el debido cuidado el estado de los libros parroquiales, así como favorecer que estén al corriente y actualizadas las anotaciones respectivas.

7.2.3. De igual forma, procurar que se administren con diligencia los bienes eclesiásticos, insistiendo en la conservación de las casas parroquiales en las condiciones óptimas para su uso.

7.2.4. De común acuerdo con el Ecónomo diocesano y las comisiones diocesanas pertinentes, promover las colectas diocesanas, nacionales y universales, así como la contribución mensual aprobada que debe aportar cada parroquia. Procurar, además, que en las parroquias del decanato se observe el arancel diocesano.

7.2.5. A fin de asegurar la continuidad en la recta administración de las comunidades parroquiales cuando hay cambio de párroco, fungir como testigo cualificado en la entrega y recepción de una parroquia, a no ser que, en algún caso, el obispo lo disponga de otra manera.

7.2.6. Ante la situación de enfermedad o incapacidad por más de ocho días de un sacerdote párroco, administrador o rector, proveer oportunamente lo necesario para su asistencia y cuidados; ante su fallecimiento, asumirá lo indicado por el can. 555 §3, para la cual, mientras el obispo determina lo necesario, queda constituido *Administrador Parroquial*, a tenor de los cann. 533, 539 y 540, y así cuente con las facultades para disponer lo necesario, especialmente lo que refiere al inventario de la parroquia, cuasiparroquia o rectoría, elaborándolo si fuere preciso, y procurando que no sufra detrimento.

7.2.7. En el mismo caso pondrá especial cuidado en el debido trato a los familiares del difunto, procurando que la resolución de sus asuntos personales no afecte los derechos de los deudos, así como los de la parroquia, cuasiparroquia o rectoría.

7.3. Un dinamismo pastoral organizado

7.3.1. Impulsar y coordinar la organización y la actividad pastoral común en el decanato.

7.3.2. Promover y coordinar el Consejo o Equipo Decanal de Pastoral y las diversas reuniones o asambleas que se lleven a cabo en el decanato.

7.3.3. Favorecer el buen funcionamiento de los diferentes proyectos formativos y misioneros del decanato.

7.3.4. Favorecer la integración de personas, grupos y movimientos laicales al trabajo pastoral en el decanato, buscando el buen funcionamiento de las distintas comisiones o dimensiones, impulsando, además, iniciativas de una pastoral ambiental.

7.3.5. Estar atento a los desafíos pastorales que vayan apareciendo en las diferentes comisiones y dimensiones a fin de motivar a los párrocos a dar una respuesta satisfactoria a dichas necesidades.

7.3.6. Coordinar la elaboración de un plan de trabajo para el decanato, el cual remitirá al señor obispo. Anualmente presentará un informe sobre la situación del decanato.

7.3.7. Acudir a las reuniones que fuere convocado por el obispo o sus delegados.

7.3.8. Tomar en cuenta el plan de vacaciones y otras ausencias justificadas de los sacerdotes y diáconos del decanato, de manera que no sufra perjuicio alguno la buena marcha y atención de las parroquias del decanato. Para ello, teniendo en consideración las diversas situaciones y fechas, dialogará con sus hermanos presbíteros a fin de evitar el abandono prolongado de la feligresía.

7.3.9. A tenor del can. 555 §4, cumplir el deber de visitar las parroquias del decanato encomendado a su persona, de manera que su presencia en ellas sea una prolongación de la Visita Pastoral, y así cuidará el buen desarrollo pastoral y administrativo de las mismas; llevará un registro de esas visitas, de las cuales incluirá un resumen dentro de su informe anual.

8. INTERLOCUCIÓN.

La misión del decano no se agota al interior del decanato, sino que abarca otras instancias en las que la interlocución juega un papel muy importante:

8.1. Con el Obispo diocesano.

8.1.1. Asegurará la comunión con el obispo, fomentará su confianza y amistad; cuidará el cumplimiento fiel de sus directrices pastorales expresadas en el Plan Diocesano en vigencia, así como aquellas otras ordenanzas que señale.

8.1.2. Participará en las reuniones periódicas del obispo con todos los decanos.

8.1.3. Colaborará con el obispo en las visitas pastorales a las parroquias de su decanato.

8.1.4. Al término de su período de servicio, presentará al obispo una evaluación y las propuestas que juzgue pertinentes.

8.2. Con la Pastoral Presbiteral.

8.2.1. Buscará estar en sintonía, y bien informado de los procesos, contenidos y actividades calendarizadas por esta dimensión pastoral, a fin de ser un puente de comunicación y de formación entre los sacerdotes del decanato y el equipo de la Pastoral Presbiteral.

8.3. Con la Vicaría de Pastoral.

8.3.1. En coordinación con el Vicario de Pastoral, el decano, siendo cabeza de un Consejo o Equipo Decanal de Pastoral, (compuesto principalmente por los clérigos, religiosos y laicos comprometidos), animará y planeará en equipo la aplicación del Plan Diocesano de Pastoral vigente, en las parroquias del decanato.

8.3.2. Estará siempre atento a los subsidios, reuniones e informaciones que, desde la Vicaría de Pastoral, se vayan generando, a fin de ser un enlace eficaz del dinamismo pastoral en el decanato.

8.4. Con la Curia diocesana.

8.4.1. Favorecerá la cercanía con las instancias administrativas de la arquidiócesis: Cancillería, Vicaría General, Economía, Tribunal Eclesiástico, entre otras, a fin de ser un puente de comunicación y comunión entre la curia y el decanato.

8.5. Con las Parroquias del decanato.

8.5.1. Procurará conocer la situación, condiciones y los asuntos pastorales del decanato, sean favorables o no; de tal manera que busque la solución si está dentro de su jurisdicción y posibilidades, o en su defecto, los remita a la autoridad competente.

8.5.2. De acuerdo con la nueva situación de las relaciones Iglesia Estado, procurará motivar a los párrocos, en cuanto administradores, a que cumplan con lo establecido por las leyes civiles.

8.6. Con la Vida Consagrada.

8.6.1. Favorecerá la inserción en el trabajo pastoral del decanato a los religiosos y religiosas con residencia en el decanato, atendiendo sus carismas y campos

específicos de acción, a través de aquellos medios que faciliten la integración como: la amistad, la información periódica del caminar del decanato, el apoyo mutuo y las acciones conjuntas.

9. CASOS PARTICULARES.

La actuación en los casos aquí no contemplados, o la solución de algún asunto no previsto en este manual, se deja a la autoridad competente para el dictamen pertinente de cada situación.

10. APROBACIÓN Y ENMIENDAS POSTERIORES.

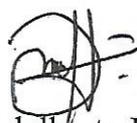
Con la fecha de publicación abajo señalada, este Manual de Funciones queda aprobado; y si la experiencia llegara a recomendar alguna posterior modificación, el Colegio de Decanos hará la propuesta al arzobispo, quien, previa consulta al Consejo Presbiteral, decidirá lo que corresponda.

Roguemos a Dios para que estos lineamientos iluminen y guíen a nuestros decanos en el desempeño de este importante servicio a nuestra Arquidiócesis de Hermosillo.

Dado en la Sede del Arzobispado de Hermosillo, a los 13 días del mes de diciembre del Año del Señor 2018. Año Jubilar de preparación para el C Aniversario de la llegada de Don Juan Navarrete y Guerrero al estado de Sonora.


+ Ruy Rendón Leal
Arzobispo de Hermosillo





Pbro. Adalberto Moreno Haros
Secretario Canciller

c.c.p. Todos los sacerdotes y diáconos; Vicaría General; Vicaría de Pastoral; Consejo Diocesano de Laicos; Consejo Presbiteral; Organismos laicales; Oficina de Economía; Comunidades de Vida Consagrada; Archivo de la Curia.